

| DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE | | | |
|------------------------------------|--|--|-------------------------|
| Nº de Expediente | 62/2024 SV PA | | |
| Título Abreviado | 4325. Estrategia de marketing digital del Parque Cultural Sierra de Gata | | |
| Órg. Contratación | Diputación Provincial de Cáceres | | |
| Unidad Promotora | Desarrollo Sostenible | | |
| Procedimiento | Abierto | Modalidad Contrato | Servicios |
| Tipo Tramitación | Ordinario | Forma Adjudicación | Pluralidad de Criterios |
| CPV | 79.340000-9 | Servicios de publicidad y de marketing. | |
| Valor Estimado | | Tipo Impuesto | IVA |
| Presupuesto de Licitación | 14.462,81 € | Tipo Impositivo | 21% |
| Total (impuestos incluidos) | 17.500,00 € | | |
| Lotes | NO | Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec. | 12 meses |

Con fecha 24 de septiembre de 2024 se aprobó expediente de contratación del Servicio de Diseño y Ejecución de Estrategia de Marketing Turístico Digital para el Parque Cultural Siera de Gata(Expte. 062/2024 SV PA).

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I) al establecer los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, se ha producido un error material en el "apartado 1. Proposición económica", por cuanto se establece una puntuación máxima de 55 puntos, cuando la puntuación máxima debe ser de 40 puntos tal y como se deduce del expediente al hacer el cómputo total de los puntos a otorgar mediante criterios automáticos y así consta en la fórmula para la valoración del precio como criterio de adjudicación.

El art. 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y **solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético**. Si el error no puede ser calificado como material, de hecho o aritmético, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Considerando lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se produce la siguiente aclaración sin necesidad de retroacción de actuaciones al no tratarse de una modificación del Pliego de Cláusulas Adminsitrativas Particulares:

Donde dice "Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Hasta 60 puntos.



Nº Expte: 62/2024 SV PA

Título: 4325. Estrategia de marketing digital del Parque Cultural Sierra de Gata

1. *Proposición económica*(Se indica, a modo de ejemplo, una posible fórmula a efectos de valorar la proposición económica)

La máxima puntuación (55 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación."

Debe decir: "Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Hasta 60 puntos.

1. *Proposición económica*(Se indica, a modo de ejemplo, una posible fórmula a efectos de valorar la proposición económica)

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación."

Documento firmado electrónicamente en lugar y fecha indicados al margen.

